PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9587982

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Secretaria General
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9587982
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de junio de 2026
OBJETO	1-2025 Contratar la adquisición de elementos deportivos y culturales, así como la indumentaria deportiva y vestuario de presentación destinados a los servidores públicos del SENA de la Direccion General y de las Regionales de Amazonas y Vichada, de conformidad con las fichas técnicas, el plan aprobado para la vigencia y las cantidades definidas por la entidad. LOTE 3
CONTRATISTA	P Y H SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S.
CC o NIT	NIT. 901.461.310-4
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIO	3 de julio de 2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	30 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($5.597.000.00)
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	3 de agosto de 2026
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($5.597.000.00)
FORMA DE PAGO	El SENA cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato en un solo pago: Un único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a satisfacción de la totalidad elementos contratados y se hayan surtido los respectivos trámites administrativos de entrega,

	presentación de factura conforme a los requerimientos de la DIAN, certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste cumplimiento del objeto contratado y recibido a satisfacción, la Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003) y la formalización de la entrada de los elementos al almacén de la Dirección General del SENA.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	001
PERIODO DEL INFORME	Desde el 3 de julio al 3 de agosto de 2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del Estado		
NRO. DE PÓLIZA	14-44-101265832		
CERTIFICADO O ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	1/07/2026		
FECHA APROBACIÓN	3/07/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	24/06/2026	31/01/2027	$1.119.400.00
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	24/06/2026	31/07/2029	$279.850.00
Calidad del servicio	24/06/2026	30/11/2026	$1.119.400.00

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes en la Dirección General del SENA en Bogotá D.C., asumiendo el transporte, cargue y descargue hasta dicho punto, en coordinación con la supervisión del contrato, garantizando un adecuado embalaje, empaque y rotulación que asegure su	No aplica para el periodo del informe.	

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
integridad y facilite su transporte seguro, incluida su eventual movilización por vía aérea u otros medios.		
2. Entregar los bienes objeto de la contratación con altos estándares de calidad, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas, condiciones de resistencia, durabilidad y demás requisitos establecidos por la Entidad. No se aceptarán productos con defectos de fabricación, materiales no conformes, remanufacturados, de baja calidad o sin respaldo del fabricante, siendo causal de devolución.	No aplica para el periodo del informe.	
3. Definir un cronograma de actividades al inicio de la ejecución contractual con el supervisor, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del contrato, en el cual se establezcan las fechas y condiciones de entrega.	Proponer, presentar y construir cronograma de acción para la ejecución del contrato.	Se realizo mesa de trabajo entre la supervisión y el proveedor del contrato. https://teams.microsoft.com/meet/297200465506298?p=GBNKmc3zObrvB4o5p7
4. Acoger e implementar las observaciones, instrucciones y ajustes impartidos por el supervisor del contrato durante todas las etapas de ejecución.	Se realiza en la mesa de trabajo	Se llevó a cabo mesa de trabajo con el fin de coordinar y avanzar en la ejecución del contrato. https://teams.microsoft.com/meet/297200465506298?p=GBNKmc3zObrvB4o5p7
5. Mantener los precios ofrecidos fijos durante la vigencia del contrato y garantizar la disponibilidad de las cantidades requeridas en los plazos establecidos.	El contratista ha mantenido los precios ofrecidos. Sobre la garantía y disponibilidad no se ha requerido el cumplimiento a la fecha de elaboración de este informe.	Evidencias y soporte cargados dentro de la plataforma transicional SECOP II. **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47930979&isFromPublicArea=True&isModal=False**

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
6. Designar una persona responsable de la gestión administrativa y operativa del contrato, que garantice la adecuada coordinación y atienda oportunamente (máximo un día hábil) cualquier situación que se presente durante la ejecución.	El representante legal del proveedor presentó a su equipo de trabajo, en donde también designo y presentó el enlace directo para la ejecución del contrato.	Se realizo mesa entre la supervisión y el proveedor del contrato. https://teams.microsoft.com/meet/297200465506298?p=GBNKmc3zObrvB4o5p7
7. Presentar oportunamente los documentos requeridos para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.	Se cumple con el trámite para el perfeccionamiento del contrato.	Evidencias y soporte cargados dentro de la plataforma transicional SECOP II. **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47930979&isFromPublicArea=True&isModal=False**
8. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados a la ejecución del contrato.	No aplica para el periodo del informe.	
9. Priorizar la contratación de personas con discapacidad o la subcontratación de emprendimientos o empresas conformadas por estas, conforme al Decreto 0287 de 2026.	No aplica para el periodo del informe.	
10. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, los documentos del proceso y la oferta presentada, necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	No aplica para el periodo del informe.	
11. Coordinar con la supervisión la definición de cantidades por género, tallas y condiciones específicas del calzado, uniformes deportivos para los Juegos Zonales y Nacionales, y de presentación para el Encuentro Cultural, conforme a las necesidades de la Entidad, en coherencia con los	Realizar de manera parcial durante la ejecución del contrato y de acuerdo con el cronograma establecido por las partes.	Se realizó mesa entre la supervisión y el proveedor del contrato. https://teams.microsoft.com/meet/297200465506298?p=GBNKmc3zObrvB4o5p7

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
precios unitarios presentados en la oferta.		
12. Garantizar los bienes por un término mínimo de cuatro (4) meses por defectos de fabricación, materiales o deterioro anormal, obligándose a su reemplazo sin costo adicional y dentro de los plazos establecidos por la Entidad.	No aplica para el periodo del informe.	
13. Implementar un mecanismo para la recepción, gestión y respuesta de quejas y reclamos, en coordinación con el supervisor del contrato.	No aplica para el periodo del informe.	

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Por la naturaleza del contrato, únicamente aplican:

2.1.1. Transversales SG-SST

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Cumplir con la realización de la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por el Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo. De lo anterior, deberá, dentro los 5 días hábiles siguiente a la firma del acta de inicio, allegar el certificado de implementación del SG-SST, firmado por el Representante Legal y responsable del SG-SST y la evaluación de estándares mínimos	El contratista allegó el certificado de implementación del SG-SST, firmado por el Representante Legal y responsable del SG-SST y la evaluación de estándares mínimos del SG-SST emitido por la administradora de riesgos laborales (ARL).	Evidencias y soporte cargados dentro de la plataforma transicional SECOP II. **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47930979&isFromPublicArea=True&isModal=False**

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
del SG-SST emitido por la administradora de riesgos laborales (ARL).		
2. Aportar, dentro los 5 días hábiles siguiente a la firma del acta de inicio, Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.	Se aportó la documentación requerida.	Evidencias y soporte cargados dentro de la plataforma transicional SECOP II. **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47930979&isFromPublicArea=True&isModal=False**

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El contrato no cuenta con tramites de pagos efectuados hasta la fecha.

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: Febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2026	Certificación de pago de parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal del contratista.

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA.

A la fecha de presentación del presente informe, se realizó la validación de los siguientes antecedentes del contratista (evidencia que se adjunta):

- **Certificación de antecedentes fiscales:** El contratista ni su representante legal se encuentran reportados como responsables fiscales. Consultado: 3 de agosto de 2026.
- **Certificación de antecedentes penales**: El representante legal de la sociedad **P Y H SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S.**, a la fecha, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Consultado el 3 de agosto de 2026.

- **Certificación de antecedentes disciplinarios: P Y H SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S,** ni su representante legal registran sanciones ni inhabilidades. Consultado: 3 de agosto de 2026.
- **Certificación de registro nacional de medidas correctivas: P Y H SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S,** y su representante legal **NO** tienen medidas correctivas pendientes por cumplir. Consultado: 3 de agosto de 2026.

7. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En el marco de la ejecución del contrato suscrito para el suministro de accesorios para instrumentos musicales y elementos para su mantenimiento, correspondiente al Lote No. 3, adjudicado a **P Y H SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S**., dentro del proceso de contratación en mención, la supervisión del contrato ha realizado el seguimiento técnico, administrativo y financiero pertinente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

No obstante, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales se ha presentado una circunstancia de carácter administrativo y logístico, ajena a la voluntad y a la capacidad de gestión del contratista, que ha incidido en la coordinación oportuna de las actividades técnicas necesarias para la definición final y la recepción de los elementos culturales objeto del presente Lote, conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral este proceso, haciendo indispensable la adopción de la presente modificación contractual.

En efecto, el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 del SENA fue estructurado, desde su planeación, como un ejercicio integral a cargo del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General, que comprende de manera simultánea la organización logística de los XXVI Juegos Deportivos Zonales y Nacionales, la realización del Encuentro Nacional Cultural, y el seguimiento técnico de los tres (3) Lotes en que se dividió la presente contratación (elementos deportivos, ropa deportiva y cultural, y elementos culturales). Así se reconoce en los propios Estudios Previos que sirvieron de base a la contratación, al señalar en el numeral 2.9 (“Plazo de Ejecución”) que el término previsto “*responde a la necesidad de contar oportunamente con los elementos antes de las actividades del Plan de Bienestar 2026. En particular, considerando las fechas del cronograma para la realización de los Juegos Zonales y Nacionales 2026, así como las del Encuentro Cultural Nacional SENA 2026”*, lo cual evidencia que, desde la etapa de planeación, la Entidad concibió la ejecución de los tres Lotes de manera articulada con dichos eventos institucionales.

Sin embargo, durante el período objeto del presente informe, el mismo equipo técnico responsable de la supervisión del presente contrato debió priorizar, de manera simultánea, la coordinación operativa y logística de los Juegos Deportivos Zonales y Nacionales y del Encuentro Nacional Cultural, actividades que, según se ha señalado en los informes de los Lotes 1 y 2 de esta misma contratación, sufrieron modificaciones sobrevinientes en su cronograma institucional. Esta concurrencia de frentes de trabajo, propia de la complejidad y magnitud del Plan de Bienestar 2026, absorbió la disponibilidad del recurso humano encargado de adelantar, de manera paralela, las mesas de trabajo técnicas requeridas con el contratista para las aclaraciones sobre la caracterización de los elementos musicales requeridos, la validación de las especificaciones técnicas de los

accesorios a suministrar y especialmente, la posterior recepción a satisfacción de los elementos, con el acompañamiento de los instructores del área de Música responsables de validar su idoneidad técnica.

Debe precisarse que la circunstancia descrita no comporta un desconocimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal (artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015). En efecto, la necesidad, el objeto, las especificaciones técnicas, las cantidades y el valor del presente Lote fueron debidamente definidos desde la etapa precontractual en los Estudios Previos y sus anexos técnicos, sin que a la fecha se haya identificado la necesidad de modificar tales elementos esenciales del contrato. Lo que se presenta es una circunstancia sobreviniente de gestión administrativa interna, relacionada con la concurrencia de cargas operativas a cargo del mismo equipo técnico responsable de varios frentes del Plan de Bienestar 2026, la cual impidió materializar, dentro del plazo inicialmente previsto, la coordinación técnica requerida para la entrega de los bienes, sin que ello implique, se reitera, alteración alguna de la planeación del proceso, la cual se mantiene incólume.

En este sentido, la prórroga que se solicita no busca corregir una falencia en la planeación del proceso, sino garantizar la materialización efectiva de lo previamente planeado, en salvaguarda de los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal (artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), evitando que, por una circunstancia administrativa interna no atribuible al contratista, se genere un eventual incumplimiento contractual o que la Entidad reciba bienes sin la verificación técnica adecuada, en detrimento de la calidad de los elementos destinados a los servidores públicos beneficiarios del programa cultural y artístico del Plan de Bienestar 2026.

Por lo anterior, es importante señalar que, si bien esta supervisión llevó a cabo una mesa de trabajo con el contratista el día 10 de julio de 2026 (Se adjunta soporte), en aras de conocer el equipo de trabajo de ambas partes, y contextualizar el alcance y resultados esperados para el cumplimiento de la ejecución contractual, lo cierto es que, a la fecha del presente informe, el porcentaje de ejecución física y financiera del Lote No. 3 es del cero por ciento (0%). Lo anterior no es atribuible a la gestión ni a la disposición del contratista, quien ha manifestado su disponibilidad para el desarrollo del objeto contractual, sino a la imposibilidad de la Entidad de adelantar, dentro del período, las mesas de trabajo técnicas necesarias para la caracterización definitiva de los elementos culturales y de los accesorios requeridos, en razón de la carga operativa generada por los retrasos y cambios presentados en la organización y ejecución de las actividades de los Juegos Deportivos Zonales y Nacionales y del Encuentro Nacional Cultural SENA 2026.

De otra parte, y en atención a lo previamente expuesto, se procedió a socializar la situación con el contratista. Así, el 27 de julio de 2026 se le remitió comunicación vía correo electrónico, indicándole todas las circunstancias relacionadas con la necesidad de modificar el contrato en aras de prorrogar la fecha de ejecución del mismo. Como consecuencia de ello, **P Y H SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S**, remitió comunicación suscrita por su representante legal, avalando la modificación propuesta. (SE ADJUNTA ESTA EVIDENCIA).

Superadas las actividades prioritarias de organización de los Juegos Deportivos Zonales y Nacionales y del Encuentro Nacional Cultural, la supervisión adelantará de manera inmediata las mesas de trabajo pendientes con el contratista para la caracterización técnica de los bienes que integran el Lote 3, la verificación de las especificaciones de los accesorios a suministrar y la consecuente recepción a satisfacción de los bienes, dentro del plazo que se solicita mediante la presente modificación.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución en sesenta (60) días, con lo cual la fecha de finalización de este contrato será el 3 de octubre de 2026.

8. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico que, respecto de las obligaciones contractuales exigibles y aplicables durante el periodo objeto del presente informe, el contratista ha dado cumplimiento parcial a las mismas. Se precisa que las obligaciones registradas en el numeral de ejecución contractual como "no aplica para el periodo" corresponden a actividades cuya exigibilidad está sujeta a etapas posteriores de ejecución del contrato, sin que ello implique el cumplimiento total y definitivo del objeto contractual, el cual se encuentra en curso por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo la modificación del contrato conforme a la justificación descrita en el numeral siete (7) del presente documento.

9. OBSERVACIONES

Es importante anotar que, las circunstancias descritas previamente no son atribuibles al contratista, quien ha atendido los requerimientos efectuados por la supervisión y ha manifestado de forma expresa su disposición para ejecutar el contrato en las condiciones inicialmente pactadas.

Para constancia se firma a los 31 días de julio de 2026

Rodolfo Mauricio Esparcea Sierra
Supervisor(a) del contrato

Elaboró: Fabio Hernan Russi Rojas, Apoyo Administrativo (C) -GFDTH
Gina Paola Fernández, Abogada (C) GFDTH
Revisó: Rodolfo Mauricio Esparcea -Profesional G02 -GFDTH

De: **Rodolfo Mauricio Esparcea Sierra** resparcea@sena.edu.co
Asunto: RV: REUNION OPERADOR PYH LOTE #2 Y #3
Fecha: 3 de agosto de 2026, 1:40 p.m.
Para: Gina Paola Fernandez Fagua gpfernandez@sena.edu.co

--------Cita original---------
De: Rodolfo Mauricio Esparcea Sierra
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2026 4:25p.m.
Para: Heyner Camilo Toro Alvarado
Asunto: Aceptado: REUNION OPERADOR PYH LOTE #2 Y #3
Cuándo: viernes, 10 de julio de 2026 8:30 a.m.-9:30 a.m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.
Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Rodolfo Mauricio Esparcea Sierra
DireccionGeneral - Profesional G02
resparcea@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Calle 57 # 8-69

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Bogotá D.C.
16 de marzo de 2026

PAOLA ALEXANDRA VANEGAS CASTRO, actuando en calidad de Representante Legal de **P&H SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S.**, certifico que se encuentra implementado el **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, conforme a los estándares mínimos señalados en la normatividad vigente al respecto, y que contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

A100% de implementación

De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en **Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente**, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 1072 de 2015** y las normas que lo adicionen o modifiquen, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Para efectos de lo anterior, en constancia firman:

Atentamente,

Razón Social: **PYH SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S.**
NIT: **901.461.310-4**
Dirección Comercial: **Calle 8 No. 5 – 54**
Teléfono: **3027437479**
Correo electrónico: **contratos@pyhdotaciones.com**

ANGELA MARCELA VANEGAS
Profesional SST
C.C. 1.073.169.169

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.073.169.169

VANEGAS LUQUE

APELLIDOS

ANGELA MARCELA

NOMBRES

Marcela Vanegas Luque

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1995

FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

09-AGO-2013 MADRID

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1516000-00647574-F-1073169169-20141126 0041360127A 1 43376755

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 8230 de 06/12/2022

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) ANGELA MARCELA VANEGAS LUQUE , identificado(a) con Cédula de ciudadanía 1073169169, ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural.

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de inspección, vigilancia y control de servicios de salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a ANGELA MARCELA VANEGAS LUQUE , Identificado(a) con Cédula de ciudadanía 1073169169, como INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO .

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Educación
- Capacitación
- Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Seguridad industrial
- Higiene industrial
- Investigación del accidente de trabajo
- Profesional en seguridad y salud en el trabajo

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

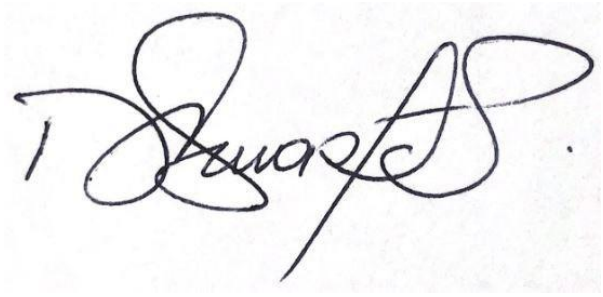
ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar esta Resolución a ANGELA MARCELA VANEGAS LUQUE informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 06/12/2022



DORA DUARTE PRADA

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Código de verificación: kaE7o1KZgF

Elaboró: 1013608965

Revisó: 51787955C

Aprobó: 41664170DSST

República de Colombia

Aliados en Tecnología y Calidad S.A.S.

Autorizado por el Ministerio de Trabajo según Registro Certificado de Oferente RCO-0027

Confiere

Certificado de Capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Intensidad de 50 Horas

A

Angela Marcela Vanegas Luque

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1073169169

Bogotá, 19 de junio de 2025

ATCAL
ALIADOS EN TECNOLOGÍA Y CALIDAD S.A.S.

f645ed91-e46c-45e2-83e1-4295554330ce

Fecha de Generación del documento: 05 de marzo de 2026

Empresa: P & H SUMINISTROS Y DOTACIONES SAS	**Identificación de la empresa:** 901461310
Contrato ARL: 097618993	**Municipio donde se prestó el servicio:**
Sede: Toda La Empresa	**Fecha de Elaboración:** 05/03/2026
Fecha de prestación del servicio: 05/03/2026	**Persona que modificó:** ANGELA MARCELA VANEGAS LUQUE
Fecha de última modificación: 05/03/2026	**Estado del Informe:** Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	1073169169	ANGELA MARCELA VANEGAS LUQUE	-

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Conceptual

* Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
* COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa
* IPVER: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
* SGSST - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
* Peligro: Fuente o situación con potencialidad de producir daño en relación de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
* PHVA - Planear - Hacer - Verificar - Actuar
* Riesgo: Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 05 de marzo de 2026

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.

2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.

4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.

6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.

7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.

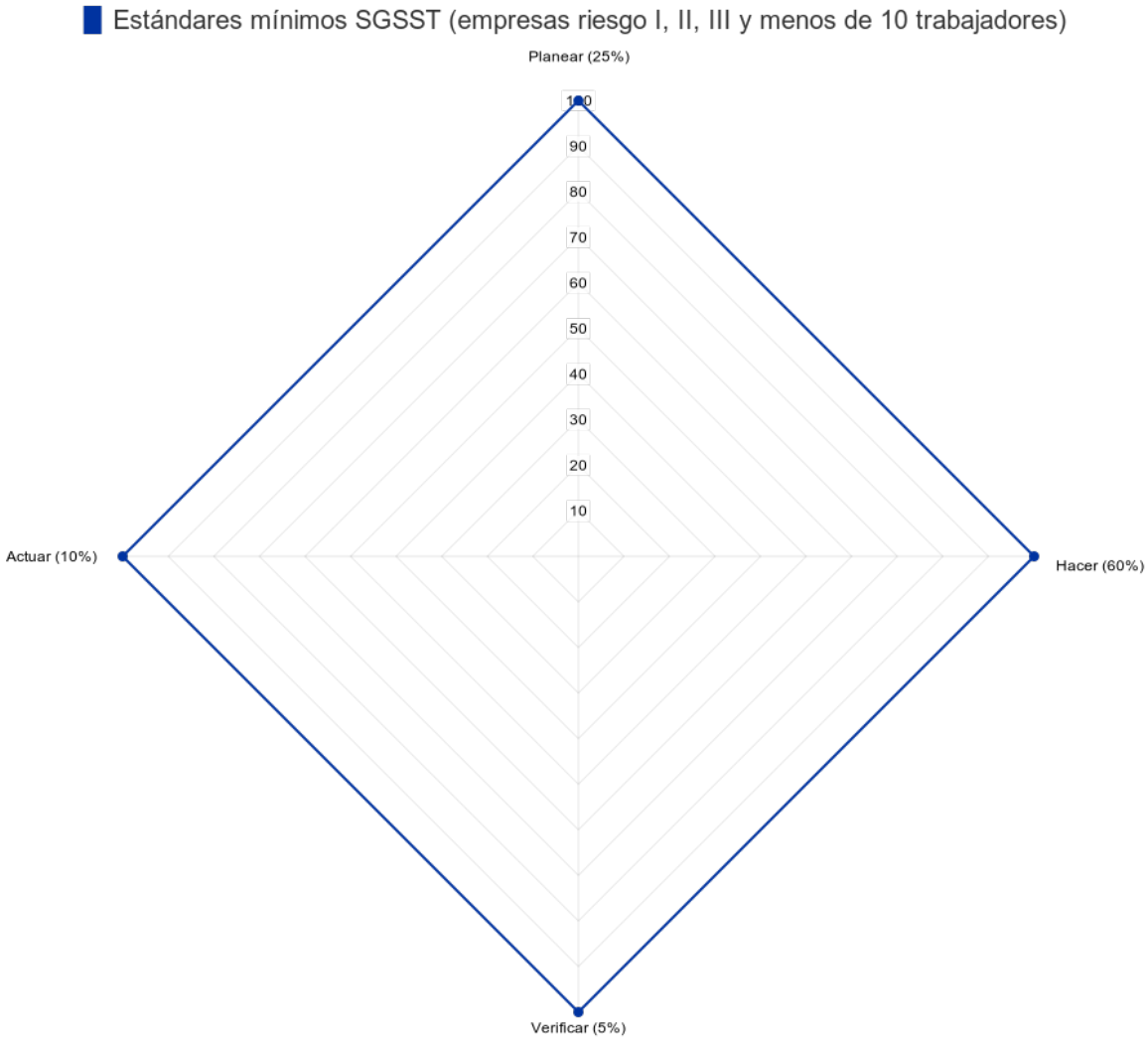
8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 05 de marzo de 2026

Resumen de Resultados



05/03/2026 Estándares mínimos SGSST (empresas riesgo I, II, III y menos de 10 trabajadores)

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

© 2026. SURA. Todos los derechos

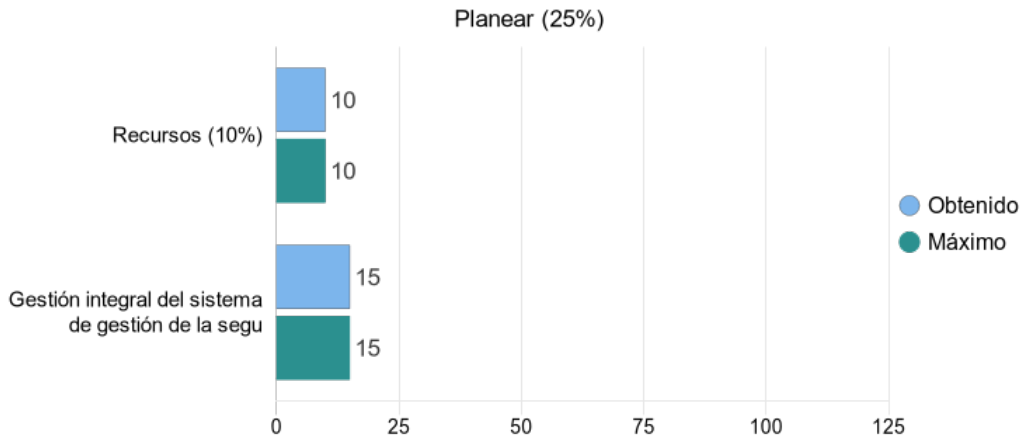
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

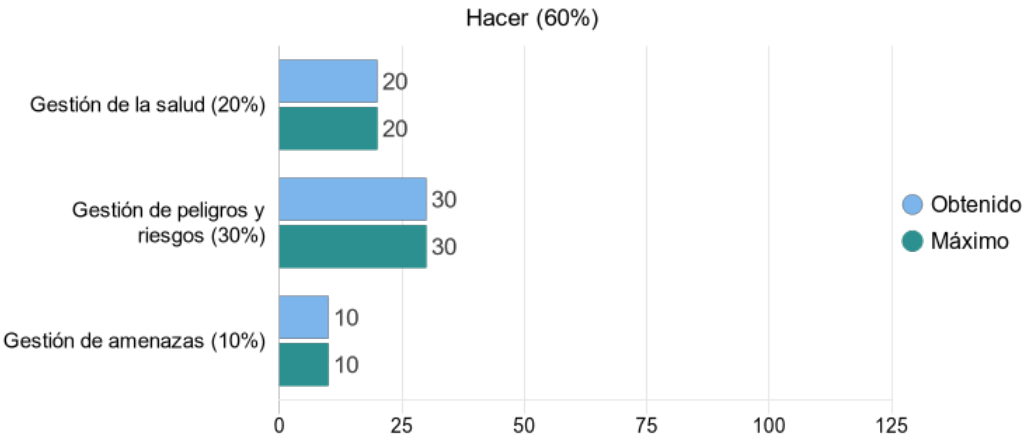
Fecha de Generación del documento: 05 de marzo de 2026

Detalle gráfico

A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

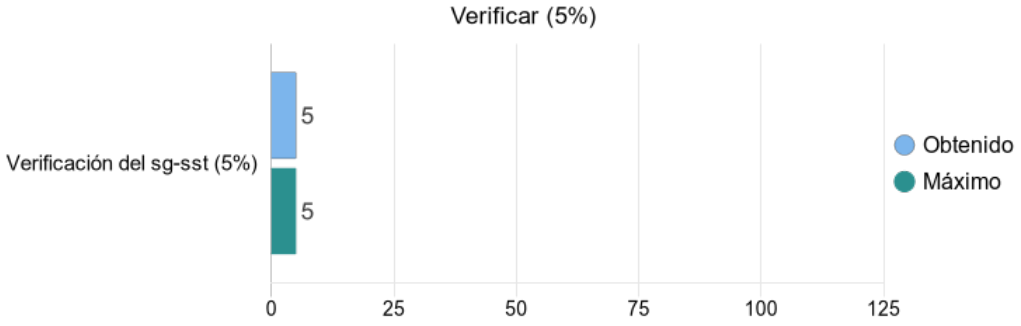
Estándares mínimos SGSST (empresas riesgo I, II, III y menos de 10 trabajadores)

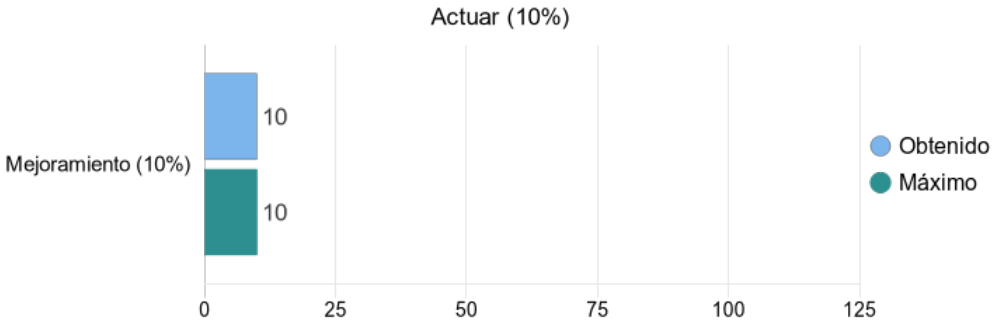




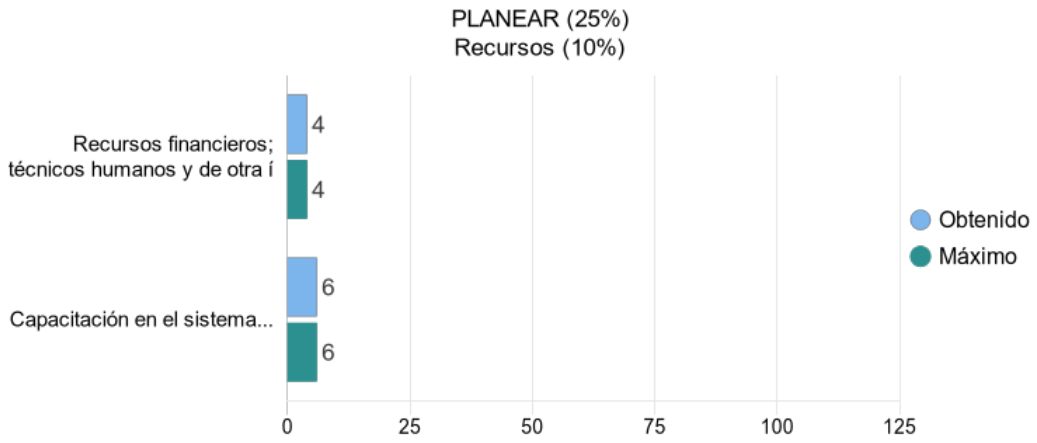
© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



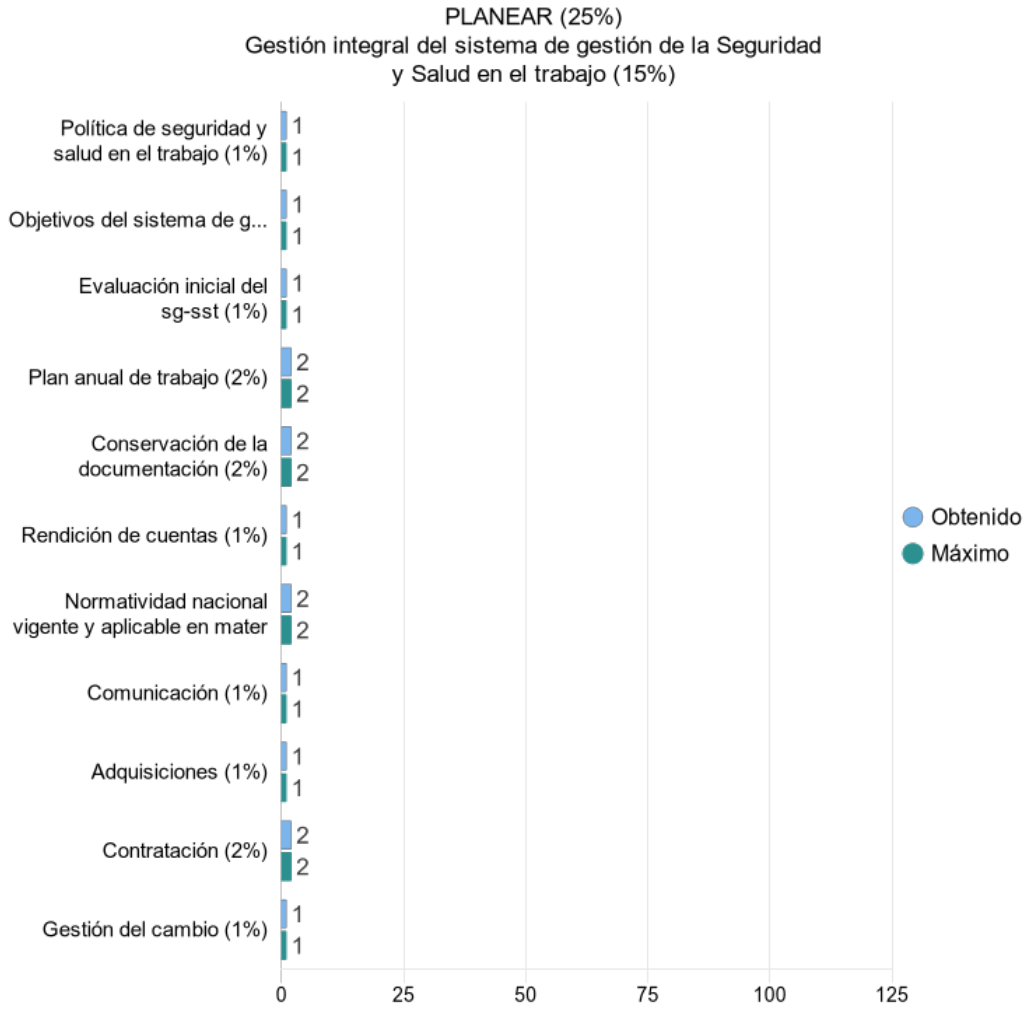


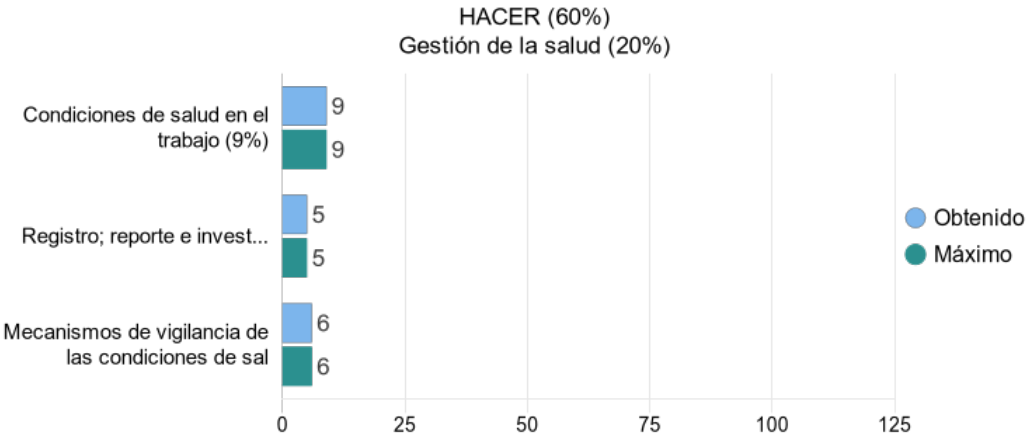
Estándares mínimos SGSST (empresas riesgo I, II, III y menos de 10 trabajadores)



© 2026. SURA. Todos los derechos

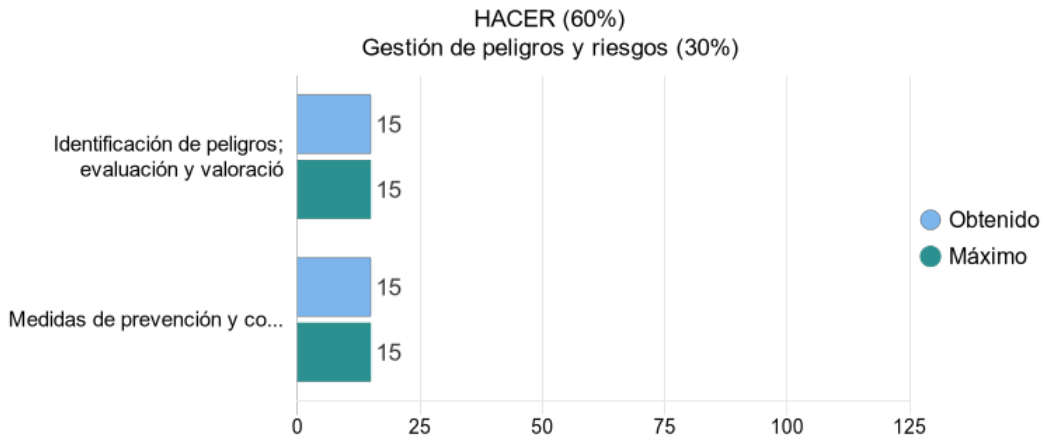
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

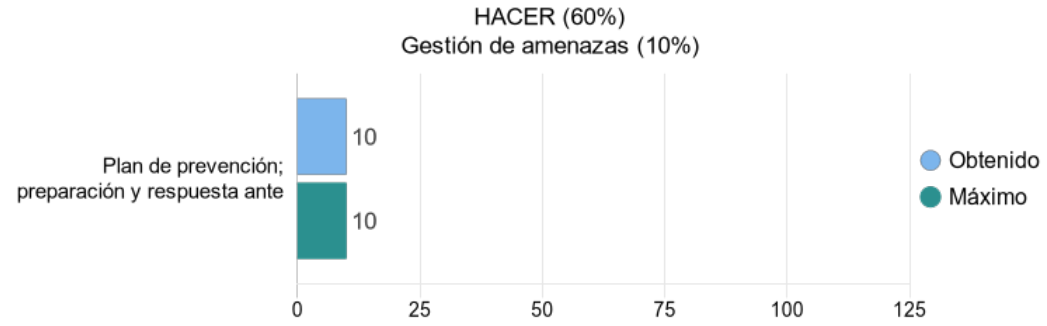


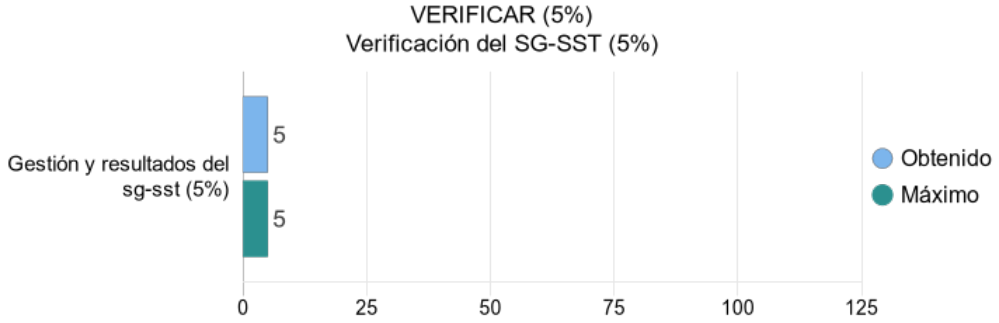


© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

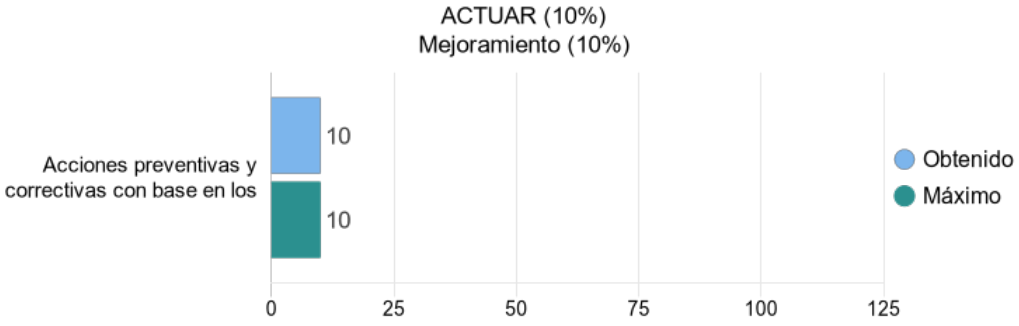






© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 05 de marzo de 2026

Recomendaciones / Observaciones Estándares mínimos SGSST (empresas riesgo I, II, III y menos de 10 trabajadores)

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones
Planear (25%)	1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias correspondientes: - Documento que soporte la formación del tecnólogo de SST que diseña y ejecuta el SG-SST - Certificados de experiencia de dos años del Tecnólogo de SST que diseña e implementa el SG-SST - Certificado de aprobación del curso de 50 horas del SG-SST del Tecnólogo de SST que diseña e implementa el SG-SST - Documento en el que se asigna la responsabilidad de diseño y ejecución del SG-SST
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Miniserio de Salud y Protección social.
Hacer (60%)	3.1.4 Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros- Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales - Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 05 de marzo de 2026

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

© 2026. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa P & H SUMINISTROS Y DOTACIONES SAS con Nit 901461310 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, P & H SUMINISTROS Y DOTACIONES SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 05/03/2026 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 05/03/2026.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 6925040

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA